



Sistema al

DECRETO No.

DE 2.010

0126)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0105 DEL 6 DE JUNIO DE 2002.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209, 211, 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en la ley 57 de 1905, el DR 992 de 1930 y el D. 1333 de 1986, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante decreto 0105 del 6 de junio de 2002, el alcalde municipal de Bucaramanga DELEGÓ en los Inspectores de Policía Urbanos las funciones de avocar, instruir, fallar y practicar las diligencias correspondientes a los procesos policivos de Lanzamiento por Ocupación de Hecho y Restituciones de Bienes de Uso Público de que tratan la ley 57 de 1905, su D.R. 992 de 1930 y el D. 884 de 1991.
2. Que la Corte constitucional en sentencia T 705 de 1998, MP CARLOS GAVIRÍA DÍAZ, sostuvo que si bien la Ley 57 de 1905 y el Decreto 992 de 1930 atribuyen al Alcalde, un funcionario administrativo, excepcionales funciones jurisdiccionales, la delegación de estas funciones debe ser también excepcionalmente autorizada de manera expresa y previa, situación que no ocurre toda vez que no hay ley que así lo determine.
3. Que conforme al anterior pronunciamiento, considera el alto Tribunal que *"la desconcentración, mecanismo consistente en la delegación de funciones en otras autoridades o en los subordinados de aquella a la cual fueron atribuidas por la Constitución o las leyes, ciertamente está previsto como válido en el Estatuto Superior, pero siempre sometido a la vigencia de ley previa que expresamente autorice la delegación y establezca los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios; así lo establece con claridad el artículo 211 de la Carta Política."*
4. Que con fundamento en el análisis de la normatividad analizada, la Corte Constitucional concluyó que los Inspectores de Policía no son competentes para fallar en las querellas de lanzamiento por ocupación de hecho, pues los alcaldes no están facultados por la ley para delegarles tal competencia.
5. Que como corolario de lo anterior se han proferido fallos de tutela por parte de autoridades judiciales del municipio de Bucaramanga, declarando la nulidad de algunas actuaciones adelantadas por el municipio dentro de las querellas de Lanzamiento por Ocupación de Hecho, en razón a la falta de competencia de los Inspectores de Policía para fallar en este procedimiento.

05 MAY 2010



6. Que por lo expuesto se hace necesario modificar el decreto 0105 del 6 de Junio de 2002.

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: MODIFICAR EL DECRETO 0105 DEL 6 DE JUNIO DE 2002, en su artículo primero el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: *DELEGAR al inspector de Policía Urbano para que avoque, instruye, practique pruebas, proyecte el fallo y demás actos administrativos que deban ser suscritos por el señor alcalde municipal de Bucaramanga, dentro de los procesos policivos de Lanzamiento por Ocupación de Hecho y restituciones de Bienes de uso Público de que tratan la ley 57 de 1905, su decreto reglamentario 992 de 1930 y el decreto 884 de 1991 (Código de Policía de Bucaramanga) artículos 136, 137 y 399 en concordancia con el artículo 132 del Decreto 1355 de 1970. (Código Nacional de Policía).*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del decreto 0105 que no contraríen la presente modificación, se mantendrán vigentes.

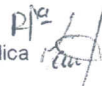
ARTICULO TERCERO: el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

05 MAY 2010


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde Municipal

Revisó aspectos Jurídicos Dra. Myriam Elizabeth Riquelme Passow- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó Dra. Rosa María Villamizar Asesora Oficina Jurídica 
Maritza Castellanos – Abogada externa, Oficina Asesora Jurídica 